

**ORDENANZA N° 2978-HCD-2005.-****VISTO:**

Que la Ordenanza 2015/88 no contempla todas las circunstancias que hacen al buen desarrollo del ejercicio de la actividad de los artesanos y que se hace necesario la actualización y desdoblamiento de la misma para optimizar su cumplimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es menester elaborar y aplicar normas legales y reglamentarias que enmarquen esta actividad dentro de los límites que impone la competencia comercial;

Que estas personas tienen el derecho constitucional de ejercer libremente su trabajo;

Que el Estado debe promover el desarrollo de esta actividad que constituye no solo una importante salida laboral, sino un polo de atracción del turismo;

Que nuestra Ciudad necesita contar con espacios disponibles para comercializar artesanías, lo que permitirá el desarrollo de las diversas disciplinas de los artesanos, acordes con la expresión artística de cada uno de ellos, lo que producirá el fortalecimiento en lo referente a la sociedad, su apertura hacia ésta, su reordenamiento y su conciencia de darle a un sector de la población, el espacio físico que éstos se merecen, optimizando los espacios existentes de acuerdo a los requerimientos de los escenarios actuales y futuros;

Que es evidente que numerosos artesanos ocupan espacios sobre la vía pública, a modo de vendedores ambulantes;

**POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1°:** Declárase de Interés Municipal la actividad artesanal dentro del Ejido Municipal.

El Departamento Ejecutivo deberá considerar tal circunstancia al elaborar sus políticas culturales referidas a la reglamentación de la presente y de acuerdo a las pautas pre - establecidas de una armoniosa convivencia entre la ciudadanía y con el objeto de recuperar el bien mediante su aprovechamiento a través de diversas alternativas proyectuales aptas con un enfoque global integrador y sostenible. Las cuales giran sobre un proceso dinámico y evolutivo que comprende de:

- a) - Un marco conceptual, establecido como una falta de comunicación con el patrimonio arquitectónico, artístico y cultural.-
- b) - Escenario: definido como escasez de infraestructura para sostener a dicho sector de la población.-
- c) - Rol propuesto como centro para cultura, comercialización, exposición y venta de artesanías, recreación y publicidad turística de la ciudad de San Luis.-
- d) Materialización mediante la generación de un espacio físico necesariamente para el uso de los artesanos y de la comunidad.-
- e) - La idea primaria para conseguir estos objetivos pasa por el afianzamiento de la relación espacio, recreación y arte.-

**Art. 2°:** Se define como artesanía todo objeto utilitario decorativo para la vida cotidiana del hombre, producida en forma independiente utilizando materiales en forma natural y/o procesados, usando instrumentos y máquinas en las que la destreza manual del hombre sea imprescindible y fundamental para imprimir al objeto una característica artística que refleje la personalidad del artesano.-

**Art. 3°:** Los Artesanos ejercerán la única actividad de elaborar, exponer y comercializar sus productos y no así, productos industrializados que se encuentran en venta en otros comercios; asimismo no se aceptará la fabricación industrial que desvirtúe el oficio del artesano y su modo de producción.-

**Art. 4°:** Para ejercer dicha actividad deberán inscribirse previamente en el registro de Artesanos que habilitará el Departamento Ejecutivo Municipal donde se especificará los productos que se entienden como de elaboración artesanal.-

**Art. 5°:** Establécense tres áreas destinadas al asentamiento de artesanos:

- a) Feria Artesanal "Paseo del Padre" y "Plaza de Iglesia del Carmen".-
- b) Feria Artesanal "Del Ferrocarril", destinada en forma exclusiva a Artesanías Comestibles que deberá cumplir con las normas y controles bromatológicos en vigencia.-
- c) En ambos casos, el Poder Ejecutivo Municipal procederá a su señalización.

**Art. 6°:** En cada Feria Artesanal funcionará:

- a) Una Comisión Técnica: que será encargada de dictaminar sobre el carácter artesanal de las piezas presentadas por los artesanos que se presentaran ante el Departamento Ejecutivo.-
- b) Un Cuerpo de Delegados: que será encargado a los fines de coordinar políticas, resolver nuevos ingresos, pases y toda cuestión que hiciere al normal, desenvolvimiento del sistema.-

- La Comisión Técnica estará integrada exclusivamente por Artesanos, en número de uno por rubro, elegido por voto directo y secreto de los mismos permisionarios. El cargo será Ad - honorem, durarán un año calendario en sus funciones pudiendo ser removidos por el voto de los tercios de los mismos reunidos en Asamblea.-

- El Cuerpo de Delegados se integrará con un Delegado de cada treinta (30) permisionarios en cada feria, elegido por voto secreto y directo de los mismos. En las Ferias en que hubiera 30 o menos permisionarios, se elegirá un solo delegado.-

El cargo será Ad-honorem, durarán un año calendario en sus funciones pudiendo ser removidos de la misma forma y por las mismas causales que los miembros de la Comisión Técnica.-

**Art. 7°:** La autoridad de aplicación a los fines de su función deberá:

- a) Llevar un Registro de Permisos de Artesanos actualizados por rubro.-

**Art. 8°:** La Autoridad de Aplicación podrá habilitar espacios para los que ocupen, transitoriamente, artesanos de otras regiones del país o del exterior previa evaluación de la Comisión Técnica. De igual modo podrá autorizar intercambios entre las distintas ferias del sistema.-

**Art. 9°:** Los Artesanos podrán organizar en sus respectivas ferias o en otras del sistema, charlas conferencias, demostraciones prácticas gratuitas, exposiciones y toda otra actividad de extensión cultural relacionada con la artesanía.-

**Art. 10°:** Los permisos son de carácter eminentemente gratuitos personales e intransferibles, a cada permisionario se le extenderá una credencial donde constará:

- a) Datos personales.-
- b) Número de permiso.-
- c) Emplazamiento.-
- d) Materiales que trabajan (Rubros).-
- e) Fotografía del permisionario.-
- f) Firma y sello del funcionario interviniente.-

Esta credencial deberá estar exhibida en forma visible en cada puesto.-

**Art. 11°:** El Departamento Ejecutivo determinará el órgano encargado de fiscalizar las Ferias Artesanales en cuanto a la validez de los permisos, debiendo disponer el levantamiento de aquellos puestos que no lo tuvieron.-

**Art. 12°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, en forma mancomunada con los permisionarios procederá al estudio de factibilidad técnica a fin de planificar un nuevo diseño, que deberá contemplar en su zonificación, la optimización del uso de los espacios en donde actividades compatibles y/o complementarias puedan hacer uso del mismo en forma simultánea o alternativa; que comprenderá la construcción de stands de artesanías, un escenario destinado a espectáculos, sanitarios, y generar espacios que además de respetar su carácter correspondan a las necesidades de la vida contemporánea. Todo esto debe estar enmarcado en un programa cualitativo que buscará:

- a) - El fortalecimiento de la imagen de los espacios para artesanías, a nivel

- urbano y su entorno inmediato.-
- b) - Jerarquización del sitio elegido y puesta en valor del sector.-
  - c) Concentración de área de exposición y ventas de artesanías, contemplando el posible crecimiento de las actividades a desarrollarse, como lugar de recreación.-
  - d) - Proponer espacios con equipamientos adecuados para:
    - Stands de artesanías.-
    - Exposición y ventas de artesanías.-
    - Charlas y mini - conferencias encaradas por artesanos a fin de difundir su arte.-
    - Talleres de Artesanías.-
    - Espacios de recreación y circulaciones de recorrido peatonal.-
    - Apertura a la comunidad, destinando espacios mínimos para ofrecer a otras instituciones.-
    - La Cultura artística como elemento convocante y de apertura a la sociedad.-
    - Lugar de exposición de los nuevos talentos artesanales con la posibilidad de que la sociedad (esté volcada siempre a espacios funcionales).-
    - Lugar de exposición de los nuevos talentos artesanales con la posibilidad de que la sociedad valore y deje su juicio sobre éstos.-

**Art. 14°:** Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a concurso para la ejecución de un Ante Proyecto de Espacio para los Artesanos.-

**Art. 15°:** En dicho concurso podrán presentarse profesionales Ingenieros Civiles, Ingenieros en Construcción, Arquitectos y Diseñadores, matriculados y habilitados correctamente en los Colegios respectivos de la Provincia de San Luis.-

**Art. 16°:** Toda infracción a las prescripciones impuestas por esta Ordenanza, harán solidariamente responsables a los dueños y/o encargados de los puestos antes mencionados y dará lugar a la aplicación de sanciones estipuladas en el Código Municipal de Faltas.-

**Art. 17°:** Los titulares usuarios de un puesto en la feria deberán facilitar en todos los casos, los contralores e inspecciones que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art. 18°:** Cada titular de un puesto artesanal, será responsable de la conservación e higiene del mismo, debiendo mantenerlo en perfecto estado de limpieza.-

**Art. 19°:** Ningún titular de puesto artesanal podrá ceder en cualquier forma, ya sea gratuita u onerosa, el puesto fijo que le hubiese sido asignado.-

**Art. 20°:** Las infracciones serán sancionadas mediante:

- a) Apercibimiento.-
- b) Multa.-
- c) Clausura temporaria.-
- d) Rescisión de la autorización.-

**Art. 21°:** El Juzgado de Faltas Municipal será el único organismo competente para el juzgamiento de las contravenciones, conforme a lo establecido en el Código de Faltas Municipal.-

**Art. 22°:** Deróguense los Art. 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22° y 23° de la Ordenanza N° 2015/88.-

**Art. 23°:** A los fines de proceder a las construcciones previas se otorga un plazo de 6 meses a partir de la publicación de la presente, para cumplimentar las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.-

**Art. 24°:** Comuníquese, publíquese, etc.-.

**SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 28 DE ABRIL del AÑO 2005.-**

**SANTIAGO SAIN**  
**Secretario Legislativo**  
 Honorable Concejo Deliberante

**JORGE DANIEL SOSA**  
**Presidente**  
 Honorable Concejo Deliberante